



## **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, noviembre tres de dos mil veinte

Radicado: 2017-00606-01

Toda vez que el término de traslado de las cuentas de la secuestre, conferido en auto que antecede se encuentra vencido, y en virtud que no hubo pronunciamiento al respecto, aquellas se declaran aprobadas – art. 500 N° 2 CGP. Y conforme a dicha normativa, del nuevo informe se corre traslado por diez (10) días.

Atendiendo lo solicitado por la nueva abogada de la demandante, se le hace saber que la petición no es de recibo, toda vez que para proceder a la adjudicación en la forma transada deben allegar el trabajo de partición y adjudicación en la forma dispuesta por la ley; o en su defecto, proceder ante notaria a realizar la respectiva liquidación, presentarla ante el Juzgado y así tomar la decisión pertinente, tal como se indicó en decisión de marzo 13 pasado.

**NOTIFIQUESE**

ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

The image shows a handwritten signature in black ink over a white background. Below the signature, the name 'ROSA EMILIA SOTO BURITICA' and the title 'JUEZ' are printed in a bold, black, sans-serif font.